



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO

Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

CONVENIO/BASES REGULADORAS DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA: FESTIVAL DE LA LUZ 2019 ENTRE EI CONCELLO DE BOIMORTO Y LA MERCANTIL: ZIRCOZINE, SL (CIF: B-70114129) -

En la Casa Consistorial del Concello de Boimorto de A Coruña REUNIDAS:

- D^a M^a Jesús Nuevo Gómez, Alcaldesa del Concello de Boimorto con DNI N° 44814623C.
- D. Francisco Castroman Santos, Administrador de la mercantil ZIRCOZINE SL con DNI N° 44808919C.

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas y MANIFIESTAN:

- Que el “Festival de la luz” se celebra anualmente en el Concello de Boimorto desde hace ya ocho ediciones, es una propuesta de carácter lúdica, con fines de interés social y público y comprometida con la difusión de nuestra cultura, comprometida y reactivadora del medio rural potenciando dicho medio como espacio de oportunidades y siendo ventana de iniciativas y proyectos innovadores relacionados con la artesanía, gastronomía, nuevas tecnologías, que da visibilidad regional, nacional e incluso internacional a productos, tradiciones, iniciativas y asociaciones de la provincia, de la comarca y del Concello, siendo por lo tanto, ventana turística y reactivadora de nuestro término municipal, de nuestro rural, comercio y actividad y de nuestra cultura, tradiciones y costumbres.
- Que la mercantil ZIRCOZINE SL es la entidad organizadora del evento y que tiene los derechos de exclusividad debidamente registrados respecto del citado festival.

El Concello de Boimorto, por su parte, es competente para la colaboración prevista en este convenio, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2 apartados h) y m) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril.

En el citado precepto legal se indica que los Municipios tienen competencia propia al amparo de la legislación sectorial autonómica en materia de turismo y cultura y el fomento y apoyo a este Festival entra dentro del ejercicio de dichas competencia propias municipales

considerando la relevancia de la celebración de un evento de estas características año tras año en este término municipal en el que participan vecinos y asociaciones del mismo.

Dado el interés coincidente del Concello con la mercantil ZIRCOZINE SL (CIF: B-70114129), ambas partes ACUERDAN Formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Concello de Boimorto y la mercantil ZIRCOZINE SL (CIF: B-70114129) para subvencionar la edición del “Festival de lana Luz – 2019” que se celebrará en este término municipal los días 6,7 y 8 de septiembre de 2019.

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-

La mercantil ZIRCOZINE SL llevará a cabo las actividades programadas en el citado festival conforme al siguiente presupuesto:

PRESUPUESTO			
PERSONAL	SIN IVA	IVA	CON IVA
PERSONAL DE PRODUCCIÓN Y ORGANIZACIÓN	5.000	0	5.000
PERSONAL DE TAQUILLA, BANCO DE MONESA, PARKING Y MERCHANDISING	3.500	0	3.500
PERSONAL DE CAMERINOS Y STADE MANAGERS	1.000	0	1.000
PERSONAL DE CARGA Y DESCARGA	4.500	0	4.500
PERSONAL DE MONTAJE, MANTENIMIENTO Y DECORACIÓN	4.000	0	4.000
PERSONAL DE MERCADO E BARRAS	1.500	0	1.500
PERSONAL DE ZONA INFANTIL	1.000	0	1.000
SEGURIDAD SOCIAL (CUOTA EMPRESA)	5.800	0	5.000
TOTAL	26.300	0	26.300
VIAJES, COMIDAS Y ALOJAMIENTO			
VIAJES	7.500	750	8.250
COMIDAS, DIETAS E ACATERING	3.000	300	3.300
ALOJAMIENTO	15.000	1.500	16.500
ALQUILER DE VEHICULOS	600	126	726
TOTAL	26.100	2.676	28.776
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS			
PLAN DE SEGURIDAD Y CONTRATACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA	18.000	3.780	21.780
CONTRATACIÓN DE SEGUROS	800	0	800

MENSAJERÍA	600	126	726
GESTORÍA Y ASESORIA JURIDICA	1.500	315	1.815
TOTAL	20.900	4.221	25.121
INFRAESTRUCTURAS			
ALQUILER DE ESCENARIOS	32.000	6.720	38.720
ALQUILER DE CARPAS	33.260	6.985	40.245
ALQUILER DE LUCES, SONIDO, PANTALLAS Y BACKLINE	42.277	8.878	51.155
ALQUILER DE VALLAS Y MAQUINARIA	10.000	2.100	12.100
ALQUILER DE MÓDULOS PARA ASEOS, TAQUILLAS Y OTROS	36.000	7.560	43.560
ALQUILER DE EXTINTORES	500	105	605
SUMINISTRO ELÉCTRICO	30.000	6.300	36.300
TOTAL	184.037	38.648	222.685
COMPRA DE MATERIALES Y VARIOS PRODUCCIÓN			
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y DECORACIÓN	3.000	630	3.630
IMPRESA DE LONAS, PROGRAMAS, SEÑALIZACIÓN, ETC...	3.700	777	4.477
ENTRADAS, PULSERAS Y ACREDITACIÓN DE CONTROL DE ACCESO	1.800	378	2.178
MONEDA DEL FESTIVAL	1.700	357	2.057
MATERIALES DE CAMERINOS	200	42	242
MATERIALES DE LIMPIEZA	500	105	605
OTROS	432	91	523
TOTAL	11.332	2.380	13.712
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
ZONA INFANTÍL	3.700	777	4.477
CULTIVANDO DEPORTE	1.500	315	1.815
CARPA DE CINE Y TEATRO	900	189	1.089
SHOWCOOKING	300	63	363
Total	6.400	1.344	7.744
COMUNICACIÓN			
AGENTES DE PRENSA Y COMUNITY MANAGER	1.500	315	1.815
CAMPAÑAS PUBLICITARIAS EN MEDIOS	4.500	945	5.445
DISEÑO Y ELABORACION DE MATERIALES PROMOCIONALES	3.500	735	4.235
TOTAL	9.500	1.995	11.495
CONTRATACIÓN DE ARTISTAS			
CACHÉS DE ARTISTAS	100.000	21.000	121.000
TOTAL	100.000	21.000	121.000
TOTAL	384.569	72.263	456.032

INGRESOS PREVISTOS

PLAN DE FINANCIAMIENTO			SIN IVA	IVA	CON IVA
FONDOS PÚBLICOS			182.937,00	16.009,98	198.946,98
CONCELLO DE BOIMORTO	SUBVENCIÓN PÚBLICA	SOLICITADA	80.000,00	0,00	80.000,00
AGADIC	SUBCVENCIÓN PÚBLICA	CONCEDIDA	26.699,00	0,00	26.699,00
DIPUTACIÓN DE LA CORUÑA	ALQUILER MERCADO DE LA DIPUTACIÓN	APROBADO	39.254,00	8.234,34	47.497,34
FEST GALICIA	ALQUILER DE ESPACIO	APROBADO	22.314,00	4.685,94	26.999,94
MERCADO MEDIO RURAL	ALQUILER DE ESPACIO	APROBADO	14.670,00	3.080,70	17.750,70
FONDOS PRIVADOS			201.632,00	29.742,72	231.374,72
FUNDACIÓN PAIDELA	COLABORACIÓN PRIVADA		50.000,00	0,00	50.000,00
AIE	SUBVENCION PRIVADA		10.000,00	0,00	10.000,00
EMPRESAS PATROCINADORAS	PATROCINIOS PRIVADOS		101.632,00	21.342,72	122.974,72
PUESTOS DEL MERCADO	ALQUILER DE ESPACIOS Y VENTAS EN EL MERCADO DE LA LUZ	ESTIMADO	20.000,00	4.200,00	24.200,00
PÚBLICO GENERAL	VENTA DE MERCHANDISING	ESTIMADO	4.000,00	840,00	4.840,00
PÚBLICO GENERAL	SERVICIO DE APARCAMIENTO	ESTIMADO	16.000,00	3.360,00	19.360,00
TOTAL			384.569,00	45.752,70	430.321,70

III.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL Y OTROS INGRESOS DE LA ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN.-

1. El Concello de Boimorto contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 80.000,00 €, que representa un porcentaje de 17,54 % sobre el total del gasto de la actividad.

En caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, el Concello solo aportará el importe que represente el 17,54 % de la cantidad efectivamente justificada.

La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos).

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75% del presupuesto previsto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación municipal se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 334.47900.

4. La subvención del Concello es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se aminorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN.-

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá a la entidad beneficiaria de la subvención: ZIRCOZINE SL.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas a la citada mercantil, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 18.000 euros, con carácter previo a la contratación, ZIRCOZINE SL deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores.

Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que ZIRCOZINE SL tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle al Concello un ejemplar del proyecto modificado.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN MUNICIPAL.-

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación del Concello de Boimorto.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se presentarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN MUNICIPAL.-

La aportación del Concello le será abonada a la Asociación una vez que se presente la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación final, suscrita por el representante legal justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Relación clasificada de los gastos realizados, en el que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago. También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.

Con esta relación se aportarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto.

En caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsación deberá extenderse una diligencia sobre lo original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por el Concello de Boimorto.

3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4. Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5. Teniendo el Festival según se declara fines solidarios que en esta edición son:

a) Asociación Anxiños, destinada a la atención de niños y adolescentes con trastornos mentales graves.

b) ASANOG, Asociación de ayuda a niños oncológicos de Galicia.

Deberá justificarse el importe obtenido de la venta de entradas a dicho Festival y la coincidencia entre la recaudación obtenida por entradas y la entrega de fondos con fines solidarios en su cuantía, probándose así la no obtención de otros ingresos no declarados.

6. Certificación de la cuenta bancaria.

7. Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad de la financiación municipal.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

1. Las actividades que son objeto de financiación municipal, tal como están descritas en la cláusula primera se habían realizado en la anualidad 2019 edición Festival de la luz los días 7, 8, 9 de septiembre.

2. Una vez finalizadas las actividades, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes del 30 de noviembre de 2019.

3. De conformidad con el dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibió justificación alguna, la unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto de este. Aun así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá de la sanción que, de conformidad con el dispuesto en la Ley de Subvenciones pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación aportada.

Y si transcurrieran más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrara el importe que le corresponda, la mercantil beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN.-

1. La mercantil ZIRCOZINE SL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, con el Concello de Boimorto y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida y autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando al Concello para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Concello será determinada por este de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.-

1. La mercantil ZIRCOZINE SL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 300,00 €, en los que no resulte posible a utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, a la mercantil ZIRCOZINE SL deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagados en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

1. Según acuerdo plenario de sesión celebrada en junio de 2016 este expediente será remitido a la Excm. Diputación Provincial de A Coruña para control financiero reintegro y sanciones en su caso.

La realización de un control financiero sobre la subvención pagada, tiene como finalidad acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, la mercantil ZIRCOZINE SL queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo el dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación y se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de

Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siendo de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la mercantil ZIRCOZINE SL serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.

2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Concello le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención a la Asociación Cultural Festival de la luz será publicada.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.-

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el día 1 de enero de 2019, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a dicha fecha y conservará su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2019, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente.

2. Para el caso de que la mercantil ZIRCOZINE SL no pueda tener presentada la justificación antes del día 30 de noviembre de 2019, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que el Concello pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado. Acreditada esta circunstancia, el Concello podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá exceder del 31 de diciembre de 2019. A esta

fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que la citada mercantil perderá el derecho al cobro del importe corresponsal a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y después de los informes pertinentes de Secretaría Intervención, el convenio podrá ser objeto de modificación. En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando sustancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá a la Alcaldía, luego de los informes previos preceptivos de Secretaria Intervención.

3. Les corresponderán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir por consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por _____. Y en prueba de conformidad, firman un ejemplar cuaduplicado del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.